

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez
D. Joaquín Ramón Morente Buzón
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D. Manuel Rodríguez Escobar
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
2. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HAN DE CONSTITUIRSE EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.
3. SC-24-001 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AUMENTAR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON DESTINO A CONCEDER A AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.
4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL
5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA N.º 36
6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA N.º 1.000.442
7. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024
8. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS A LA RED DE AYUNTAMIENTOS RURALES EMPRENDEDORES

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	1/39



9. DACIÓN DE CUENTA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS"
10. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.
11. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA PARADAS RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.
12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
14. MOCIONES.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que están convocadas para su celebración el día 9 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Pleno, con el

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	2/39



voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1) lo siguiente:

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, convocadas para el día 9 de junio de 2024, a las personas que se relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona de Marchena.

3. SC-24-001 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AUMENTAR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON DESTINO A CONCEDER A AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en la localidad de Paradas mediante la modificación de créditos número SC-24-01 del Presupuesto en vigor, por importe de 17.500,00 €, procedimiento tramitado con número de expediente **2024/CEX_01/000001.**

Visto Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2023 de 1.011.557,43 €, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 202.117,75 €, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 30 de abril de 2024, se emitió Memoria del Alcalde(<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4DR2JV5K57MSQFPX74HAMY>) en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	3/39



Visto que con fecha 03 de mayo de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir(<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4OQKLIJY5NPLWNA4K3XEOE>) .

Visto que con fecha 9 de mayo de 2024, se han emitido sendos informes de la Intervención, el primero sobre la modificación de créditos planteada (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibEsLCp7Eb+jAWmKjwVViQ==>) y el otro sobre el cálculo de la Estabilidad presupuestaria(<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4fO2/kxcfiLqNjj6/QxjCQ==>), ambos con carácter favorable con observaciones respecto a la posibilidad de destinar el RTGG a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, así como el inconveniente que provoca el uso del RTGG para financiar modificaciones presupuestaria, ya que siempre afectará negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, teniendo en cuenta que en este año se han reactivado las reglas fiscales.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en la localidad de Paradas mediante la

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	4/39



modificación de créditos número SC-24-01 del Presupuesto en vigor, por importe de 17.500,00 €.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITO FINAL
0000/920/48903	60.000,00 €	17.500,00 €	77.500,00 €
TOTAL 17.500,00 €			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	17.500,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	5/39



fúnebres de carácter local, procedimiento tramitado con número de expediente **2024/ROF_01/000001**

Resultando que, se hace preciso, por motivos de oportunidad y adaptación normativa, introducir algunas modificaciones en la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, con objeto de adaptar su redacción actual a la terminología establecida en la normativa actualmente en vigor.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general.

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, apartado segundo de la LPACAP, según el cual *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo (...) Cuando la propuesta normativa (...) regule aspectos parciales de una materia (...)"*, no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de modificación y que ,simultáneamente, se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	6/39



Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que esta modificación tienen como objeto la adaptación normativa de la citada ordenanza municipal a la normativa, así como aclarar cuáles son los conceptos que componen la base imponible.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 15 a 19 del TRLRHL.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local en los términos que se expresa a continuación:

Redacción actual:

"Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio."

Redacción propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM	Página	7/39



"Artículo 3. Sujeto pasivo."

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida."

Redacción actual:

"Artículo 6. Cuota Tributaria."

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Epígrafe 1.- Asignaciones por plazo de 99 años</u>		
1)	Nichos en cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones enalzados por cada m2 ó fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos, por cada m2 ó fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
<u>Epígrafe 2.- Asignaciones temporales:</u>		
a)	Asignaciones temporales por 10 años.	
1)	Nichos de cualquier categoría	247,00 €
2)	Por columbario	214,35 €
<u>Epígrafe 3.- Renovaciones de concesiones:</u>		
1)	Nichos concedidos por 99 años de cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones enalzados concedidos por 99 años, por cada m ² o fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos concedidos por 99 años, por cada m ² o fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
5)	Nichos concedidos temporalmente, renovaciones por 5 años	99,90 €
6)	Columbario concedido temporalmente, renovaciones por 5 años	76,20 €
<u>Epígrafe 4.- Inhumaciones, exhumaciones y traslados en el interior del cementerio:</u>		

1)	Por cada inhumación.	34,00 €
2)	Por cada exhumación	34,00 €
3)	Por cada exhumación e inhumación	49,45 €
4)	Por cada inhumación en panteones	169,95 €
5)	Por cada exhumación o traslado en panteones o sepulturas	84,45 €

Epígrafe 5.- Extinción anticipada de concesiones:

1. Cuando algún concesionario de nichos, sepulturas o panteones, quisiera proceder a la devolución de los mismos, con anterioridad al plazo de concesión otorgado, lo solicitará al Ayuntamiento, el cual podrá proceder a la recepción del mismo.

2. A estos efectos se deberá acreditar por el interesado la titularidad de la concesión, así como la conformidad de todos los interesados en la concesión.

3. El nicho, sepultura, panteón o columbario, deberá entregarse en perfectas condiciones de uso, siendo de costa de los solicitantes los gastos necesarios para la exhumación o traslado de los restos y su posterior re-inhumación.

4. De acordarse por el Ayuntamiento la extinción anticipada de la concesión, se procederá al prorrateo de la cantidad hecha efectiva en su día por los interesados en concepto de tasa municipal para la concesión del nicho, sepultura, panteón o columbario, entre todo el período de la concesión, devolviéndose a los interesados la cantidad correspondiente al período no utilizado.

5. En los casos de nichos, sepulturas o panteones concedidos a perpetuidad de acuerdo con la anterior Ordenanza, el cálculo de la cantidad a devolver se realizará como si los mismo se hubiesen otorgado por un plazo de 99 años.

Epígrafe 6.- Conservación:

Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación o limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá el coste de la mano de obra, calculada en base al salario mínimo interprofesional o convenio colectivo vigente.

Epígrafe 7. Colocación de lápidas:

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	9/39



Por la colocación de las lápidas, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, se hará efectiva la siguiente cuota:

-Por cada lápida colocada 33,00 €"

Redacción propuesta:

"Artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Epígrafe 1.- Asignaciones por plazo de 75 años</u>		
1)	Nichos en cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones en alzada por cada m2 ó fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos, por cada m2 ó fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
<u>Epígrafe 2.- Asignaciones temporales:</u>		
a)	Asignaciones temporales por 10 años.	
1)	Nichos de cualquier categoría	247,00 €
2)	Por columbario	214,35 €
<u>Epígrafe 3.- Renovaciones de concesiones:</u>		
1)	Nichos concedidos por 75 años de cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones en alzada concedidos por 75 años, por cada m ² o fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos concedidos por 75 años, por cada m ² o fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
5)	Nichos concedidos temporalmente, renovaciones por 5 años	99,90 €
6)	Columbario concedido temporalmente, renovaciones por 5 años	76,20 €
<u>Epígrafe 4.- Inhumaciones, exhumaciones y traslados en el interior del cementerio:</u>		
1)	Por cada inhumación.	34,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	10/39



2)	Por cada exhumación	34,00 €
3)	Por cada exhumación e inhumación	49,45 €
4)	Por cada inhumación en panteones	169,95 €
5)	Por cada exhumación o traslado en panteones o sepulturas	84,45 €

Epígrafe 5.- Extinción anticipada de concesiones:

1. Cuando algún concesionario de nichos, sepulturas o panteones, quisiera proceder a la devolución de los mismos, con anterioridad al plazo de concesión otorgado, lo solicitará al Ayuntamiento, el cual podrá proceder a la recepción del mismo.

2. A estos efectos se deberá acreditar por el interesado la titularidad de la concesión, así como la conformidad de todos los interesados en la concesión.

3. El nicho, sepultura, panteón o columbario, deberá entregarse en perfectas condiciones de uso, siendo de costa de los solicitantes los gastos necesarios para la exhumación o traslado de los restos y su posterior re-inhumación.

4. De acordarse por el Ayuntamiento la extinción anticipada de la concesión, se procederá al prorrateo de la cantidad hecha efectiva en su día por los interesados en concepto de tasa municipal para la concesión del nicho, sepultura, panteón o columbario, entre todo el período de la concesión, devolviéndose a los interesados la cantidad correspondiente al período no utilizado.

5. En los casos de nichos, sepulturas o panteones concedidos a perpetuidad de acuerdo con la anterior Ordenanza, el cálculo de la cantidad a devolver se realizará como si los mismo se hubiesen otorgado por un plazo de 75 años.

Epígrafe 6.- Conservación:

Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación o limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá el coste de la mano de obra, calculada en base al salario mínimo interprofesional o convenio colectivo vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	11/39



Epígrafe 7. Colocación de lápidas:

Por la colocación de las lápidas, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, se hará efectiva la siguiente cuota:

-Por cada lápida colocada 33,00 €"

DISPOSICIÓN FINAL

Redacción actual:

"XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Redacción propuesta:

"XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 14 de mayo de 2024, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	12/39



Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO
ORDENANZA CONSOLIDADA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM		Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM		Página	13/39



1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Asignaciones por plazo de 75 años		
1)	Nichos en cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones en alzada por cada m2 ó fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos, por cada m2 ó fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
Epígrafe 2.- Asignaciones temporales:		
a)	Asignaciones temporales por 10 años.	
1)	Nichos de cualquier categoría	247,00 €
2)	Por columbario	214,35 €
Epígrafe 3.- Renovaciones de concesiones:		
1)	Nichos concedidos por 75 años de cualquier categoría	1.772,85 €
2)	Panteones en alzada concedidos por 75 años, por cada m ² o fracción	1.089,45 €
3)	Panteones subterráneos concedidos por 75 años, por cada m ² o fracción	824,00 €
4)	Columbario	1.222,60 €
5)	Nichos concedidos temporalmente, renovaciones por 5 años	99,90 €
6)	Columbario concedido temporalmente, renovaciones por 5 años	76,20 €

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCVM	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCVM	Página	14/39



<u>Epígrafe 4.- Inhumaciones, exhumaciones y traslados en el interior del cementerio:</u>		
1)	Por cada inhumación.	34,00 €
2)	Por cada exhumación	34,00 €
3)	Por cada exhumación e inhumación	49,45 €
4)	Por cada inhumación en panteones	169,95 €
5)	Por cada exhumación o traslado en panteones o sepulturas	84,45 €

Epígrafe 5.- Extinción anticipada de concesiones:

1. Cuando algún concesionario de nichos, sepulturas o panteones, quisiera proceder a la devolución de los mismos, con anterioridad al plazo de concesión otorgado, lo solicitará al Ayuntamiento, el cual podrá proceder a la recepción del mismo.

2. A estos efectos se deberá acreditar por el interesado la titularidad de la concesión, así como la conformidad de todos los interesados en la concesión.

3. El nicho, sepultura, panteón o columbario, deberá entregarse en perfectas condiciones de uso, siendo de costa de los solicitantes los gastos necesarios para la exhumación o traslado de los restos y su posterior re-inhumación.

4. De acordarse por el Ayuntamiento la extinción anticipada de la concesión, se procederá al prorrateo de la cantidad hecha efectiva en su día por los interesados en concepto de tasa municipal para la concesión del nicho, sepultura, panteón o columbario, entre todo el periodo de la concesión, devolviéndose a los interesados la cantidad correspondiente al periodo no utilizado.

5. En los casos de nichos, sepulturas o panteones concedidos a perpetuidad de acuerdo con la anterior Ordenanza, el cálculo de la cantidad a devolver se realizará como si los mismo se hubiesen otorgado por un plazo de 75 años.

Epígrafe 6.- Conservación:

Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación o limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá el coste de la mano de obra, calculada en base al salario mínimo interprofesional o convenio colectivo vigente.

Epígrafe 7. Colocación de lápidas:

Por la colocación de las lápidas, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, se hará efectiva la siguiente cuota:

-Por cada lápida colocada 33,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	15/39



Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

2. En los supuestos de los servicios o actividades a los que se refieren los epígrafes 2, 3, y 4 de las tarifas reguladas en el artículo 6º de esta Ordenanza, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Los servicios a los que se refiere los epígrafes 1, 2, 3 y 4 de las tarifas reguladas en el artículo 6º de la presente Ordenanza serán objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3. En cuanto a los restantes servicios regulados en esta Ordenanza, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, los sujetos pasivos interesados presentarán la oportuna auto-liquidación, que tendrá carácter de depósito previo.

Constituido el depósito previo, el interesado solicitará la correspondiente licencia, de conformidad con las normas aprobadas por la Corporación, acompañando duplicado del justificante de haber ingresado el importe del depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia oportuna.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º. Normas de gestión.

1. El goce del derecho funerario se limitará al uso de las correspondientes construcciones (nichos, sepulturas o panteones), con sujeción a las normas de gestión establecidas en la presente Ordenanza.

2. Otorgadas las concesiones se expedirá un título o carta de concesión que acreditará las mismas.

3. No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho o sepultura, salvo en los casos de muerte de recién nacidos y la madre en el parto.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	16/39	

4. No se permitirá la utilización de azulejos o elementos similares en la construcción de panteones o nichos, debiéndose emplear los materiales tradicionales como mármol, ladrillo visto, enfoscado, etc..

5. Los panteones no podrán tener más de tres plantas, contándose como tales tanto las subterráneos como en alzado.

6. Se permitirá la inhumación en el mismo nicho o sepultura de cadáveres junto a restos cadavéricos, con un límite de hasta tres restos cadavéricos, siempre y cuando los cadáveres perteneciesen a personas que tuviesen hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el primer titular de la concesión, debiéndose conservar independientemente los restos, con la preceptiva identificación.

7. Las concesiones se otorgarán por riguroso orden de solicitud, de entre los nichos vacantes en ese momento, no dejándose ninguno vacío, sea el mismo de la categoría que fuera.

Artículo 11º. Declaración de ruina o abandono.

1. En los casos en que se estimen en estado ruinoso o de abandono los nichos, sepulturas o panteones, se realizará expediente contradictorio, de acuerdo los trámites que a continuación se expresan, comportando dicha declaración la extinción del derecho funerario. En los casos de cesión de uso a perpetuidad, otorgados en virtud de la anterior Ordenanza, se estará a o dispuesto en la Disposición Transitoria.

2. Se estimará que un nicho o panteón se encuentra en estado ruinoso, cuando los mismos no puedan ser reparados por los medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Se considerará que los nichos, sepulturas o panteones están abandonados, cuando no se solicite la renovación de la concesión, o transcurran más de diez años desde la comunicación al titular de la orden para realizar las obras de mantenimiento o conservación necesarias.

3. El expediente de ruina o abandono dará comienzo con la audiencia a los titulares, directamente o a través de edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de desconocerse aquellos.

4. Transcurrido el referido plazo o el trámite de audiencia, sin que se adopten las medidas necesarias para reparar la situación de ruina o abandono, se declarará dicha circunstancia por el Ayuntamiento.

5. Declarado el estado de ruina o abandono, el Ayuntamiento, previa autorización de los Servicios Sanitarios competentes, ordenará la exhumación de los cadáveres o restos para su inmediata reinhumación en el lugar que determine el titular del derecho o, cuando el titular no designe lugar para ello, en la fosa común u osario, con el inmediato derribo por el Ayuntamiento de los nichos, panteones o sepulturas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	17/39



Se considerarán abandonados los nichos, panteones o sepulturas, en cesión de uso otorgada con arreglo a la anterior Ordenanza, cuando hayan transcurrido más de 10 años desde el último pago de los derechos de conservación establecidos en la misma, sin que durante éste término se hayan adoptado las medidas de reparación o de mantenimiento necesarias para su conservación o aspecto físico.

El expediente de ruina o abandono se iniciará con la audiencia a los titulares, directamente o a través de edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de desconocerse aquellos.

Antes de declarar el estado de ruina o abandono se concederá a los titulares un plazo de tres meses, para que puedan costear las obras que fuesen necesarias para hacer desaparecer dichas circunstancias.

Transcurrido el referido plazo, sin que se adopten las medidas necesarias para reparar la situación de ruina o abandono, se declarará dicha circunstancia por el Ayuntamiento, declarándose la caducidad y reversión del derecho funerario otorgado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 14 de mayo de 2024, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA N.º 36.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la autorización del gasto respecto a una factura cuyos servicios se han contratado sin seguir el correspondiente procedimiento de autorización del gasto y para las que existe inadecuación de crédito, según procedimiento instruido en la Intervención municipal **2024/REX_01/000003**.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2024 tiene entrada en la Intervención municipal la factura N.º 36, siendo el objeto de las misma, la contratación del servicio de desplazamiento en autocar desde Paradas a la Puebla de Cazalla el día 14/02/2024.

Visto que, en relación a la misma, por parte del Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo suspensivo, (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jPdttHSHPJYXXTyXpPMjYQ==>) haciendo constar, entre otras consideraciones, lo siguiente:

" (...)
- Con respecto a la prestación que constituye el objeto del contrato, es objeto de reparo en cuanto que no es competencia municipal, conforme al artículo 25.2.g) y m) de la Ley 7/1985 Ley

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	18/39

de Bases del Régimen Local donde se dispone que es competencia del municipio, exclusivamente, "(...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano (...) m) Promoción de la cultural y equipamientos culturales y conforme a la Base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2023."

Por lo tanto para esta prestación existe inadecuación de crédito puesto que en el presupuesto municipal vigente no existen partidas presupuestarias acordes con dichas prestaciones.

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando la necesidad de proceder al pago de la mencionada factura, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.

Considerando que la competencia para resolver la discrepancia cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito corresponde al Pleno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 217.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	19/39

favor y unánime de los los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Resolver el reparo de la Secretaría-Intervención Accidental en relación a la factura n.º 36, cuyos datos se especifican en el Anexo a esta acuerdo, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico, ordenando la continuación del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Autorizar el gasto que comporta para esta Administración la factura de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22699, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, (250,00€), del vigente Presupuesto municipal.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA N.º 1.000.442.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a una factura n.º 1.000.442 por importe de 270,94 € del ejercicio 2023, según procedimiento instruido en la Intervención municipal con número de expediente **2024/REX_01/000002**

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, de fecha 9 de mayo de 2024, (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w2m901P9+gxFrvqiNLhJ7w==>) en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	20/39



obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2023 por un importe 270,94 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan en el Anexo, pertenecientes al ejercicio de 2023.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos, con cargo a la partida 0000/920/22110.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

7. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **primer trimestre de 2024**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	21/39



Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los períodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

8. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS A LA RED DE AYUNTAMIENTOS RURALES EMPRENDEDORES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de la adhesión del municipio de Paradas a la Red de Ayuntamientos Rurales Emprendedores, procedimiento tramitado con número de expediente **2024/OSE_01/000014**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La pandemia del COVID-19 vino a reafirmar la importancia trascendental del medio rural, por su papel transversal en una

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCVM	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCVM	Página	22/39



recuperación más resiliente e inclusiva. Este papel está basado en su consideración tradicional en tanto que garante, entre otras, de la preservación del patrimonio ambiental y cultural, así como del buen funcionamiento de la cadena alimentaria. Pero también, nos ha servido para entender que la visión del rural debe ser más amplia por su potencial de acogida de actividades y servicios innovadores, y sobre todo para una nueva población que busca entornos más seguros y con mayor calidad ambiental a raíz de la crisis sanitaria.

Así, el rumbo que el Pacto Verde Europeo define para Europa ha hecho aún más evidente el potencial y el rol clave que puede jugar el medio rural en el conjunto de la sociedad, y determina la conveniencia de dirigir una mirada específica a los retos y necesidades persistentes que afronta.

Pero es que el medio rural es un lugar dónde se pueden desarrollar actividades empresariales, profesionales y sociales, y se consiguen asentar los proyectos vitales de las personas.

En este sentido, haciendo nuestros los predicamentos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), desde el Equipo de Gobierno consideramos que se debe redefinir el objeto de análisis, el concepto tradicional de lo que se considera como rural, muy vinculado al ámbito de la producción agropecuaria y apostar por una nueva visión que abarque un espectro mayor de actividades, "la ruralidad". Por ello, las administraciones y gobiernos implicados deben definir programas desde esta perspectiva que abarquen las demandas de la ruralidad no mediante miradas sectoriales y con un exclusivo énfasis productivo. Solo mediante programas que consideren la multiactividad y la integralidad de las acciones podrán tener un impacto para mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los habitantes de pequeñas poblaciones.

La España Rural se está enfrentando a un importante reto demográfico. Es necesario crear verdaderos canales y vínculos para alinear el importante papel que juegan los pequeños municipios como elementos de activación, dinamización y del sostenimiento socioeconómico del entorno, como actores indispensables para lograr el desarrollo sostenible enmarcado en la Agenda 2030.

En esta realidad, el acceso a nuevas estructuras económicas, tanto de la economía social como del trabajo por cuenta propia, resultan fundamentales para luchar a favor de la revitalización de la España rural. Por ello, son esenciales las mujeres y hombres que trabajan como autónomos, emprendedores y empresas de economía

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	23/39

social, potenciales generadores de empleo y riqueza, en definitiva, de desarrollo local y rural sostenible.

En este sentido, con esta adhesión, queremos continuar y ampliar la red Sevilla, con el objetivo de establecer sinergias que contribuyan a generar un entorno propicio para desarrollar proyectos de vida a través del desarrollo de actividades económicas y/o profesionales de calidad, sostenibles y que sean capaces de generar riqueza y por tanto, de atraer y asentar la población al territorio.

Las medidas que indicamos en este Manifiesto deben ejecutarse en el marco de las políticas sobre desarrollo rural ya definidas en los diferentes instrumentos normativos o de planificación, como son:

- Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.
- Directrices que fija el reglamento FEDER para el periodo 2021/27.
- Estrategia para una economía española, moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050.
- Agenda Urbana Española.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España Puede.
- Agenda España Digital 2020-2025.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Estrategia de Transición Justa.
- Fondos Next Generation EU.

Por otra parte, y con la finalidad de conseguir una mayor cohesión de estas políticas y en especial, de las medidas a adoptar para lograr los objetivos marcados, deben implicarse todos los agentes que puedan tener impacto en los territorios; no sólo, los participantes en el marco de las Conferencias autonómicas y sectoriales sino también aquellos que pueden contribuir a desarrollar la ruralidad en su más amplia perspectiva, como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y los agentes sociales y económicos (Patronales y sindicatos, asociaciones profesionales de autónomos y de la economía social, organizaciones agrarias y asociaciones de consumidores).

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	24/39



grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paradas a la Red de Ayuntamientos Rurales Emprendedores, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidades de esta asociación, asumiendo el compromiso de de desarrollar en el ámbito de las políticas locales las medidas que se describen como ANEXO I al presente acuerdo, y conforme al modelo de Adhesión recogido en el ANEXO II del mismo.

Segundo.- Facultar el Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para todos los trámites necesarios para la fomalización de esta adhesión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Delegación municipal de Comercio, Consumo y Salud, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a los responsables de la Red de Ayuntamientos Rurales Emprendedores y a la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos.

ANEXO I

MEDIDAS A DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS LOCALES:

a) **Asistencia técnica especializada a personas emprendedoras, autónomas y promotores de la economía social**, para desarrollar un emprendimiento de calidad.

Los municipios adheridos a la Red, a través de sus Agencias de Desarrollo Local y en coordinación con la Red Rural Nacional promoverán una línea de actuación integrada en esta materia que cubra todas las necesidades informativas, formativas y técnicas que sea necesarias para la creación y mantenimiento de nuevos negocios.

b) **Fomento de la cultura emprendedora.** Con programas específicos en todos los ámbitos educativos.

Plan de Mejora de la cualificación profesional del tejido productivo que contribuya al crecimiento económico y social y mejore la empleabilidad.

c) **Divulgación de la normativa en materia de trabajo autónomo y economía social.** Proporcionar información veraz y actualizada que contribuya al conocimiento necesario para poder adoptar las mejores decisiones estratégicas en los procesos emprendedores y en los negocios rurales.

Además, se facilita la generación de oportunidades que produce el asociacionismo y la potenciación de redes.

d) **Mejora de la competitividad y fomento de la igualdad de oportunidades,** Apoyo al emprendimiento de mujeres y fomento de la igualdad de género en el ámbito rural.

e) **Implantación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones para impulsar nuevos yacimientos de empleo.** Análisis de las posibilidades que la robotización y las tecnologías relacionales permiten para sostener empleos de calidad y cualificados. Promoción de empresas de base tecnológica, startups y

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	25/39



plataformas colaborativas para el desarrollo empresarial y en particular para la comercialización avanzada de nuevos productos. Fomento del Empleo Verde y de las empresas de desarrollo energético alternativo y los proyectos vinculados a la explotación de recursos naturales sostenibles. **Implantación de Redes de Datos de Alta Velocidad.**

f) **Divulgación de la cultura financiera**, en particular en lo que se refiere al uso y aprovechamiento de los sistemas financieros alternativos como las Fintech y acceso a los modelos colectivos de avales y garantías recíprocas.

g) **Desarrollar incentivos fiscales y reducción de tasas municipales a las personas emprendedoras que promuevan una actividad económica en el municipio.** Puesta en marcha de la tarifa "0 Impuestos" durante los 2 primeros años de vida del negocio.

h) **Líneas de financiación específica para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y economía social a colectivos con especiales dificultades**, especialmente jóvenes, personas inmigrantes, mujeres, así como al emprendimiento y al crecimiento de la pyme innovadora.

i) **Mejora de los servicios sociales a la comunidad**, en particular hacia las personas dependientes.

j) **Ayudas para la Rehabilitación de viviendas** y para la movilidad sostenible y medioambiental. Impulsar la implantación de sistemas de autoabastecimiento energético para las actividades económicas que se desarrollen en el ámbito rural.

k) **Fomento del emprendimiento juvenil.** Apoyo al relevo generacional, Erasmus Rural.

l) **Establecimientos de Punto PAE** (Punto Atención al Emprendedor, Web Startup).

m) **Hub Digital Rural**, espacios multidisciplinares de alta conexión, en el que se podrán alojar actividades por cuenta propia que puedan desarrollarse a distancia y que requieran de instalaciones adecuadas y totalmente equipadas.

ANEXO II

En _____ , a ____ de _____ de 202____

Ayuntamientos adheridos a la

RED DE AYUNTAMIENTOS RURALES EMPRENDEDORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE PARADAS
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC		Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	26/39	



FIRMA	
-------	--

Promueve



Red de Ayuntamientos
Emprendedores de Sevilla

Subvenciona



9. DACIÓN DE CUENTA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS".- Seguidamente, el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el dispositivo séptimo del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno municipal, al punto 3º del orden del día de la sesión celebrada el paso 16 de enero de 2024 con carácter extraordinaria y urgente, en relación al expediente de contratación de referencia, da cuenta al pleno de la Resolución de la Alcaldía núm. 345/24, del 25/04/2024 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTxC0tWw0U6ciJnzj8KgZw==>), en virtud de la cual se resuelve la adjudicación del contrato de referencia, matizando, igualmente, que en los próximos días quedará formalizado el contrato.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, la Corporación queda enterada.

10. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, según procedimiento instruido con número de expediente **2024-OSE_01-000015**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	27/39



La propuesta dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las siguientes consideraciones:

1.- El alcalde no celebra las sesiones ordinarias de Pleno con la periodicidad acordada y aprobada en el pleno de organización.

"La fijación de esa periodicidad implica que tanto los miembros de la Corporación como el público en general conocerán con antelación suficiente el día y hora concretos en que se celebrarán. Con ese conocimiento previo se refuerza la función que tienen atribuida los concejales en alternativa de controlar y fiscalizar la actuación de los órganos de gobierno, al mismo tiempo que se facilita a los vecinos que puedan programar mejor el ejercicio de su derecho a asistir a las sesiones plenarias y ser así testigos inmediatos de los debates y acuerdos habidos en ellas"

Acuerdo de Pleno 13 de julio de 2023

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Seguidamente se somete propuesta del Sr. Alcalde para establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78,1, en relación con el artículo 38, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación, con carácter mensual, celebrándose la sesión dentro de la primera quincena de cada mes, preferentemente el primer jueves o viernes hábiles del mes, a las veintiuna horas durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y a las veinte horas los restantes meses del año, mediante convocatoria de la Alcaldía que fijará el día y horas concretos.

Segundo.- Si por causa justificada y excepcional, debiera celebrarse la sesión en horas o fechas distintas del mes a las establecidas en el punto primero, el Sr. Alcalde podrá convocarla así, justificando debidamente en el decreto de convocatoria las causas que motivan dichos cambios.

En caso de que no existan razones justificadas, el Pleno que se tenga que realizar deberá tener carácter extraordinario o extraordinario y urgente.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	28/39



Tercero.- Si por cualquier causa, no pudiese celebrarse la sesión en las citadas horas o períodos, se podrá suprimir la sesión ordinaria correspondiente, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, siempre y cuando se respeten el número mínimo de sesiones establecidos en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Las normas, y un acuerdo plenario lo es, deben ejecutarse conforme a lo establecido y son de obligado cumplimiento tanto para los destinatarios como para la propia Administración".

2.- El alcalde incumple el acuerdo de pleno y quebranta la ley, así como, vulnera los derechos reconocidos a los concejales en alternativa y representantes legítimos de sus vecinos y vecinas , que no pueden formular los ruegos y preguntas que están establecidos en las sesiones ordinarias.

3.- El alcalde amordaza a los concejales en alternativa y representantes legítimos de sus vecinos y vecinas, impide que puedan desarrollar su trabajo ni conocer de forma más próxima el contenido de las resoluciones dictadas por la alcaldía durante el tiempo transcurrido desde la sesión anterior, con lo que su derecho a controlar y fiscalizar lo que decide el alcalde en esos decretos resulta perjudicado.

Ante lo expuesto y la situación que venimos soportando por parte del alcalde que hace uso del rodillo de su mayoría absoluta para deslegitimar al resto de los grupos políticos de la Corporación Municipal, situación que hemos denunciado públicamente en varias sesiones plenarias

PROPONE
al alcalde la siguiente periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno:

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación, con carácter mensual, siendo el primer pleno del mes con carácter ordinario y preferentemente el primer viernes hábil del mismo, a las veintiuna horas durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y a las veinte horas los restantes meses del año.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto en contra de los siete concejales del grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y el voto a favor de seis ediles restantes de la Corporación municipal integrantes de los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	29/39



(5) y Partido Popular (1), acuerda desestimar la propuesta transcrita.

11. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA PARADAS RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, según procedimiento instruido con número de expediente **2024-SOC_01-000011**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las modificación realizada en 2019, a propuesta de Ciudadanos y PSOE, en la que se modificaba la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, en las que los plenos que se celebren fuera de la primera quincena del mes, tienen que ser extraordinarios o extraordinarios y urgentes, y siendo conscientes que no está resultando operativa, proponemos volver a la anterior propuesta de sesiones aprobada en 2011 y que dice lo siguiente:

Primero.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación, con carácter mensual, celebrándose la sesión dentro de la primera semana completa de cada mes, a las veintiuna horas durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y a las veinte horas los restantes meses del año, mediante convocatoria de la Alcaldía que fijará el día y horas concretos.

Segundo.- Si por causa justificada, debiera celebrarse la sesión en horas o fechas distintas del mes a las establecidas en el punto primero, el Sr. Alcalde podrá convocarla así, justificando debidamente en el decreto de convocatoria las causas que motivan dichos cambios.

Tercero.- Si por cualquier causa, no pudiese celebrarse la sesión en las citadas horas o periodos, se podrá suprimir la sesión ordinaria correspondiente, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, siempre y cuando se respeten el número mínimo de

sesiones establecidos en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas, el Pleno municipal, con voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1) y atendiendo a la petición efectuada por el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Stiven Vargas Arenas, al amparo de lo preceptuado en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/ 1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

Único.- Dejar el punto del orden del día sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión al objeto de encontrar un consenso al respecto.

12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

-Resoluciones de la Alcaldía números 177/2024, 198/2024, 211/2024, 255/2024, 269/2024, 302/2024, 311/2024, 318/2024, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, debido a que las facturas objeto de este informe pretenden satisfacer obligaciones permanentes las cuales deberían adjudicarse mediante el correspondiente procedimiento licitatorio.

-Resolución de la Alcaldía número 210/2024, por las que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de marzo de 2024, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	31/39

inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha aplicado a la cuantía de los recibos domiciliados.

La Corporación queda enterada.

PORTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- A continuación, se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
249/2024	GC-23-099
233/2024	GC-24-014
243/2024	GC-24-015
244/2024	GC-24-016
245/2024	GC-24-017
254/2024	GC-24-018
268/2024	GC-24-019
270/2024	GC-24-020
281/2024	GC-24-021
309/2024	GC-24-022

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
222/2024	TC-24-005
221/2024	TC-24-006
176/2024	TC-24-008
194/2024	TC-24-009
193/2024	TC-24-010
196/2024	TC-24-011
197/2024	TC-24-012
195/2024	TC-24-013
208/2024	TC-24-014
212/2024	TC-24-015
213/2024	TC-24-016
232/2024	TC-24-017
242/2024	TC-24-018
240/2024	TC-24-019
241/2024	TC-24-020
248/2024	TC-24-021
253/2024	TC-24-022
277/2024	TC-24-023
278/2024	TC-24-024
308/2024	TC-24-025

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 247/2024, por la que se confiere delegación en el Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 25 al 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

-Resolución de la Alcaldía número 256/2024, por la que se dispone aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

-Resolución de la Alcaldía número 263/2024, por la que se dispone delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. María Luisa Lozano Pastora, la representación del Ayuntamiento de Paradas ante la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	33/39



-Resolución de la Alcaldía número 199/2024, por la que se acuerda la adhesión al “Encargo” entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2024, y que tiene una duración inicial de DOCE meses; y la Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Paradas a la Diputación Provincial de Sevilla de la tramitación de solicitudes de registro, emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados de Administración Pública emitidos por la FNMT-RCM; así como firmar el Acuerdo de Adhesión por parte del Ayuntamiento de Paradas al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

La Corporación queda enterada.

14. MOCIONES. - Se formularon las siguientes:

No las hubo

15. RUEGOS Y PREGUNTAS. -

1º. La Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez, enumera una serie de resoluciones de las que se le ha dado cuenta, relativa a modificaciones de crédito, elevando al Sr. Alcalde la petición de que se les informe el motivo de dichas modificaciones, matizando que para ello, en los próximos días, vía registro, les facilitará el número de referencia la resolución de alcaldía que es.

2º. Siguiendo en el uso de la palabra, la Sra. Galindo Ramírez informe al Sr. Alcalde de que días atrás han tenido una reunión con las responsables de la Residencia de Ancianos, donde les han trasladado la posibilidad de contar con una zona exterior de patio donde las personas mayores allí residentes puedan salir y tomar el sol estar fuera en una zona acotada, elevando el ruego de que se estudie la viabilidad de esta propuesta y de que la Policía Local haga un estudio y analice la posibilidad de perimetrar dicha zona para ello.

Igualmente, recuerda también al Sr. Alcalde también les han hecho llegar el estado en el que se encuentra la fachada del edificio, planteando, al mismo tiempo, la posibilidad de que el Ayuntamiento se haga cargo del arreglo de la misma o que, al menos, sufrague parte de su coste o colabore en su arreglo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	34/39



El Sr. Alcalde le indica que se está estudiando, si bien, dado la naturaleza del gasto, no considera oportuno plantear el tema en el pleno.

3°. De nuevo la Sr. Galindo Ramírez toma la palabra para solicitar al Sr. Alcalde que se le facilite el expediente de la obra del "Coworking".

El Sr. Alcalde, asesorado al respecto por quien suscribe, le informe que el expediente puede ser consultado en la Plataforma de Contratación del Estado, ya que está publicado allí.

Interpelado al respecto por la Sr. Galindo en relación a los contratos de dirección facultativa, quien suscribe, igualmente, le aclara que, aunque se trata de contratos menores, también puede ver dicha documentación, tanto en la Plataforma de Contratación del Estado, con en la Sede de Contratación Local del Ayuntamiento de Paradas.

4°. En relación al escrito presentado por su grupo el pasado 23 de abril donde denunciaban la demora que se esta produciendo en la concesión de licencias urbanísticas y el perjuicio que ello esta generando en un sector tan importante de Paradas como el de la construcción, motivo por el cual, igualmente, pedían al Alcalde que reforzara con más personal la Oficina Técnica al objeto de solventar esta deficiencia, pregunta ahora la Sra. Galindo Ramírez si se ha tenido en cuenta dicha petición y si tienen previsto llevar a cabo alguna actuación al respecto.

El Sr. Alcalde le responde que desde el año 2020 se viene reforzando el equipo técnico de obras, llegando a tener incluso hasta tres arquitectos contratados a la vez. Igualmente, recuerda que también se ha tenido la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla durante dos años y medio, si bien, en agosto o septiembre del año pasado se les dejó de prestar dicho servicio alegando la Diputación que el Ayuntamiento tenía arquitecto, matizando el Sr. Alcalde su sorpresa al respecto, pues dicho servicio se estuvo prestando incluso cuando el Ayuntamiento tuvo tres arquitectos y era algo conocido por la Diputación pues sus servicios técnicos hablaban directamente con los técnicos municipales con motivo de informar las obras.

Por su parte, la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Personal, Dña. María Luisa Lozano Pastora, recuerda, en primer término, que actualmente siguen con el proceso de estabilización y que, en este sentido, la idea es constituir una bolsa en relación al puesto de arquitecto. En segundo lugar, informa que en los nuevos presupuestos, dado que no puede haber creación de plazas,

se está estudiando la posibilidad de reconvertir una plaza existente para que haya dos plazas de arquitecto, si bien aún no tienen claro si será con carácter definitivo o temporal, manifestando su deseo de que por un proceso u otro haya una nueva persona en la oficina técnica lo antes posible.

Al respecto de la palabras del Sr Alcalde sobre la retirada de la asistencia técnica de Diputación, la Sr. Galindo Ramírez puntualiza que dicha ayuda es puntual y nunca permanente en el tiempo y en el caso de Paradas se concedió por el tema de la jubilación y el proceso selectivo y que una vez el Ayuntamiento ya contaba con un nuevo Arquitecto, es por lo que se le retira dicha asistencia, matizando que es un proceder similar en otros pueblos y que por lo tanto estaba justificada dicha decisión, reiterando que se trata de una ayuda puntual.

El Sr. Alcalde responde que no es eso lo que se les traslado a ellos en la reunión que tuvieron con la Diputada, matizando que ésta lo que les dijo es que se habían dado cuenta de que tenían un arquitecto, cuando durante dos años los técnicos de la diputación habían mantenido una comunicación directa con los técnicos municipales con ocasión de los expediente que tenían que informar, de ahí que les causara sorpresa que de golpe les dejaran de prestar dicho servicio alegando una circunstancia que, entiende él, no era desconocida por la Diputación, significando, en todo caso, su agradecimiento a esta por los dos años y medio en lo que se les ha prestado este servicio.

La Sra. Galindo Ramírez expresa su deseo de que el Equipo de Gobierno pueda solventar esta problema lo antes posible para que se puedan otorgar las licencias en tiempo y forma.

5°. Siguiendo en el uso de la palabra, la Sra. Galindo Ramírez recuerda ahora al Sr. Alcalde una serie de peticiones que le ha planteado desde hace tiempo y que a fecha de hoy siguen sin tener respuesta al respecto, como la posibilidad de poder acceder al libro de decretos, la puesta en funcionamiento y convocatoria del Consejo de Administración de los medios locales de comunicación, los cuadrantes de la policía local de enero y febrero, el argumento que daba por escrito cuando se negó la posibilidad de abrir la piscina municipal en horario nocturno noches a petición de su grupo o los informes técnicos y jurídicos de la obra de la Comarcal, preguntando al Sr. Alcalde si tiene o no intención de facilitarles dicha información y aseverado que, en todo caso y mientras no reciban respuesta alguna, su grupo seguirá pidiendo dicha información.

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	36/39



El Sr. Alcalde responde que, como ya ha comentado antes, la próxima semana celebraran una Comisión Informativa donde se verán, entre otros, estos temas.

6°. Toma ahora la palabra el Sr. Concejala del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel Rodríguez Escobar, quien relación a la pregunta efectuada por su compañera de grupo, la Sra. Galindo Ramírez, a cerca de la falta de recursos humanos en la Oficina Técnica municipal y la demora en la concesión de licencias, matiza que si bien la solución que ha indicado la Concejala de Hacienda en relación a la reconversión de una plaza en el nuevo presupuesto puede ser una solución, no obstante y teniendo en cuenta el último precedentes de la aprobación del presupuesto, esta sería a largo plazo y la cuestión es que los vecinos no pueden esperar y necesitan que se le arregle esta solución ya, de ahí que pregunte ahora si el Equipo de Gobierno ha estudiado otro opción para dar solución a corto plazo al problema que se tiene ahora mismo, matizando que una solución, condicionada siempre en todo caso a lo que informase la secretaria sobre su viabilidad, podría ser externalizar parte de los trabajos de la Oficina de obras de manera que esta se viera descargada de tareas y pudiera avanzar en la concesión de las licencias.

El Sr. Alcalde le responde que eso ya se está haciendo ya que la mayoría, en torno al noventa por ciento, de los trabajos de redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras municipales se está contratando con técnicos externos

Por su parte, la Sra. Lozano Pastora matiza que el problema está en hay trabajos que si se pueden externalizar, pero otros no, como la emisión de los informes técnicos preceptivos, ya que así lo tiene dicho la Secretaría, dado que ello corresponde a los funcionarios, insistiendo en la idea de nombrar interinos a través de la bolsa que se cree tras el proceso de estabilización. En cuanto al Presupuesto nuevo que desde febrero están trabajando en ello y que su idea es aprobarlos lo antes posible y, en ningún caso, nunca en fechas tan avanzadas como el pasado año y que están haciendo todo lo posible para ello.

El Sr. Rodríguez Escobar, respondiendo a lo indicado por el Sr. Alcalde en cuanto los trabajos técnicos que se están externalizando, señala que siendo así, lo que está claro que ello no está dando resultado, de ahí que debería revisarse lo que se está haciendo y como se está haciendo.

El Sr. Alcalde responde que claro que sí está dando resultado, pues si además de lo que tiene que hacer, la Arquitecta tuviese que hacer esos trabajos, pues sería peor, si bien está

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRCM	Página	37/39



claro que esta dando parte de resultado, si bien no es lo que quieren y habrá que seguir mejorando, de ahí, como se ha dicho ya, que estén estudiando la posibilidad de crear una nueva plaza de funcionario de un técnico que pueda informar.

7°. Toma ahora la palabra la Sra. Concejal del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. Ángela M.^a Macho Montero, quien interpela al Sr. Alcalde a cerca de la factura de agua de la Residencia de Ancianos que está pendiente de abono, servicio que antes estaba contratado a nombre del Ayuntamiento y que ya se ha cambiado, pero que dos años después sigue generando intereses habiendo pasado de tres mil a cinco mil euros, preguntándose al respecto porque no se paga esa factura.

El Sr. Alcalde le responde que es un tema que se está estudiando con la empresa pública de aguas (Areciar), ya que, al igual que ocurría con el Centro de Día de mayores, donde también el contrato estaba puesto a nombre del Ayuntamiento, cuando se detecta esta anomalía desde la secretaria se corta el pago, ya que esto no corresponde al Ayuntamiento, matizando que si bien en el caso del Centro de Día ya se ha solventado el tema y ya les facturan a ello, en el caso de la Residencia de Ancianos, se esta el conversaciones con el Areciar para solventar también este tema.

La Sra Macho Montero insiste en que su petición es que se arregle lo antes posible ya que de lo contrario se está generando un coste añadido para la hacienda local que pagan todos los paradesños.

El Sr. Alcalde le responde que están en ello ya que para ellos también es prioritario solucionar este tema.

8°. Siguiendo en el uso de la palabra, la Sra. Macho Montero, tras exponer la situación de vandalismo que hay en la zona del barco y haciéndose eco de las quejas de sus vecinos en cuanto al problema de poder conciliar el sueño en época estival dado que no pueden abrir las ventanas, plantea la posibilidad, dado que es consciente de que no es posible que la policía este permanentemente allí asevera, de que se instale en la zona una cámara de vigilancia.

El Sr. Alcalde le informe que ya está aprobado esta cuestión, habiéndose licitado el contrato correspondiente y se pondrá en breve.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Macho Montero, quien eleva ahora la propuesta para que en la zona del Calvario se coloque

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	38/39



también una cámara de manera que se persuada a la gente de tirar todo tipo de enseres viejos como está ocurriendo ahora y vayan al punto limpio que es donde hay que ir.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y nueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números ____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

Código Seguro de Verificación	IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Fecha	27/05/2024 08:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYML7LQBMZ65M4QAMAFRVC	Página	39/39

